

1501051

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC ANH- DJ 0021/2015

La Paz, 21 de mayo de 2015

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 036/2015-1C-3P SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN – PRIMERA CONVOCATORIA-TERCERA PUBLICACIÓN.**

El Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) de la ANH aprobado por la Resolución Administrativa ANH UN N° 006/2015 de fecha 13 de mayo de 2015.

El Informe Técnico de Cancelación DTIC 0405/2015 de fecha 15 de mayo de 2015.

El Informe Legal DJ 0426/2015 de 21 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en fecha 24 de marzo de 2015 mediante nota DTIC 0804/2015, solicita el inicio de proceso de contratación y la respectiva certificación presupuestaria del proceso referente al **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN – PRIMERA CONVOCATORIA-TERCERA PUBLICACIÓN”.**

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0384/2015 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las NB-SABS, en fecha 08 de mayo de 2015, aprueba el DBC y autoriza el proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 08 de mayo de 2015, en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH UN N° 006/2015 de fecha 13 de mayo de 2015 aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) de la ANH.

Que, el Informe Técnico de Cancelación DTIC 0405/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, en su apartado *II. DESARROLLO*, establece:

"... Como Unidad solicitante , en vista de la publicación realizada recientemente del Reglamento del Sistema BSISA con R.A. ANH UN 006/2015 en fecha 13 de mayo de 2015, que establece que las estaciones de servicio tienen que realizar la cancelación de servicios de conectividad con su propio presupuesto, es que ya no se requiere la contratación del servicio mencionado motivo por el cual se solicita que se

cancele el presente proceso de contratación, en vista que ya no existe necesidad del mismo para la ANH (...)"

Que, el Informe Técnico de Cancelación DTIC 0405/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, en su apartado *III. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*, señala:

"(...) De acuerdo con los antecedentes descritos, y en aplicación al artículo 28, parágrafo II inciso b) del Decreto Supremo 0181 que indica "b) se hubiera extinguido la necesidad de contratación; (...)".

Que, en fecha 21 de mayo de 2015, se emite el Informe Legal DJ N° 0426/2015, el cual concluye:

"(...) evidentemente existe justificación técnica para la cancelación del proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 036/2015-1C-3P SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-TERCERA PUBLICACIÓN; recomendado en consecuencia, la aplicación del inciso b) del Parágrafo II del Artículo 28 y Artículo 34 inciso e), del D.S. N° 0181, correspondiendo por lo tanto la cancelación del proceso de contratación (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el artículo 28, parágrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

Que, el parágrafo II del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone:

- II. *La cancelación procederá:*

- a) *Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;;*
- b) *Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;*
- c) *Cuando la ejecución y resultados dejen ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.*

Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: "*Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal*".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- Cancelar el proceso de contratación con código **ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C-3P** referente al proceso de contratación de "**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA-TERCERA PUBLICACIÓN**".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sathonero de Pamplona
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APoyo NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Rudy R. Montes de Oca Rosas
TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

